



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Diciembre de 2005.

**- ORDENANZA Nº 1049/05 -**

**VISTO:**

El Expediente Nº 260, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, el 02 de Septiembre de 1999, a requerimiento del señor DOMINGO ENALDOS BARRIENTOS,

La Ordenanza Nº 680/01 con respectivo contrato de tenencia de tierra municipal, firmado el diez de diciembre de 2001,

La Ordenanza Nº 1036/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que el señor Barrientos es adjudicatario del tierra fiscal municipal, identificada como parte del lote "B", sujeto a mensura (Zona II), en calidad de Comodato en uso por tiempo indeterminado, sin opción a venta;

Que el lote de mención no reúne condiciones óptimas para que el vecino pueda con menores costos construir su vivienda;

Que es necesario para proceder a una nueva adjudicación dar por derogada la Ordenanza 680/01;

Que el vecino mencionado, hasta la fecha no ha podido acceder a una vivienda que reúna condiciones dignas de habitación;

Que resulta criterio de este Deliberativo facilitar el acceso a la vivienda propia teniendo especialmente en consideración que se trata de un antiguo poblador de la localidad;

Que además el interesado se encuentra inscripto en un plan viviendas, cuyo financiamiento será a través del Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS);

Que el señor Barrientos, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que en el marco de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a **ADJUDICAR EN VENTA** al Señor **DOMINGO ENALDOS BARRIENTOS, LE Nº 7.560.155**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación, en virtud y atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO 2º:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el barrio Cañada de la Cabra, en la Zona III, identificado como **Lote 5, Manzana 69, Matrícula Catastral Nº 01- 20- 52- 0921**, cuya superficie total es de 465.58 m<sup>2</sup>, según consta en plano que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino en emplazamiento de una vivienda familiar.

**ARTICULO 3º** La construcción de la vivienda deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Nº 293 y 512.

**ARTICULO 4º:** DERÓGUESE la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 680/01, por la motivación de la presente norma.



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTICULO 5º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Domingo Enaldos Barrientos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 474.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Diciembre de 2005.

**-ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1049/05**

